

**578-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**  
San José, a las quince horas con cincuenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, por el partido Nueva Generación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, los informes presentados por el funcionario designado para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación celebró los días cinco y treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, las asambleas cantonales de La Unión de la provincia de Cartago, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura en este cantón presenta la siguiente inconsistencia:

Karol Vanessa Trejos Camacho, cédula de identidad número 112350141, designada como tesorera propietaria presenta doble militancia la encontrarse acreditada como fiscal propietaria en el cantón que nos ocupa con el partido Accesibilidad Sin Exclusión (resolución DGRE-130-DRPP-2013 de las once horas treinta minutos del ocho de marzo de dos mil trece), razón por la cual la agrupación política deberá subsanar la inconsistencia indicada presentando ante este Departamento la carta de renuncia respectiva con el recibido por parte de la agrupación política, si ese es su deseo o mediante la celebración de una nueva asamblea para nombrar los cargos vacantes.

Pendiente el cargo de tesorero propietario el cual podrá recaer en cualquier género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil

nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/ovch

C: Expediente N° 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref. Doc.:3017, 3172, 4188, 4250-2017.